Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por Alberto Quiñones - 19 Mar 2015 18:12

Hoy me han comentado, que la DGT, dispone de nuevos radares, que discriminan por tipo de vehículo, la velocidad máxima permitida. Si es falso corregirme.

Mi pregunta es la siguiente:

Los portabicicletas, suspendidos en la bola de remolque. Tienen consideración de remolque a todos los efectos.

Esto limita la velocidad máxima permitida, que creo que es de 90 km/h.

Con los otros sistemas de portabicicletas (de techo, con cinchas en el porton trasero etc) tambien sería necesario respetar ese limite máximo de 90 km/h.

Si disponeis de información sobre el tema, compartirla por favor.

No vaya a ser que usemos el coche para asistir a una salida y nos encontremos con un "REGALITO NO DESEADO". Por que lo de desconocer la normativa, no nos va a eximir de pagar la multa.

Una vez informados, que cada uno conduzca como le dicte su conciencia.

Un saludo.

==========

Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por angels - 19 Mar 2015 19:25

Buena pregunta. Yo uso el portabicicletas del portón trasero con cinchas.

Me interesa saber cómo afecta a la conducción.

Saludos y gracias por sacar el tema Alberto.

==========

Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por manugg - 19 Mar 2015 22:52

---

rebuscaré a ver si encuentro algo, en principio un portabicis es un accesorio que además no va

rodando, con lo que no se le consideraría remolque, a mi entender.

Lo único que encuentro es la normativa para llevar carga en el exterior del vehículo, (que imagino conoceréis) pero nada sobre límites de velocidad.

Lo que si recuerdo es que hay portabicis que ellos mismos, en las instrucciones te indican la velocidad máxima recomendable para su uso.

De todas maneras, usar la cabeza, no es lo mismo sin nada que con ese "alerón"

==========

Re: Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por xixonman - 20 Mar 2015 12:50

_____

Efectivamente no debe CONFUNDIRSE el concepto de remolque (algo que va sobre ruedas y que arrastra un vehiculo, que no necesariamente tiene xq ser un coche) que la carga que transporta un vehículo.

Dependiendo del tipo de carga, si es divisible o no, hay que respetar unas medidas, si se superan esas medidas entonces no se puede llevar la carga transportada....NO es una cuestión por tanto de VELOCIDAD,pues realmente no es un remolque.

Lógicamente si utilizamos un habitáculo con ruedas que ARRASTRAMOS entonces SI que hablamos de un remolque, lleve bicis, motos, perros, etc, etc....y ahí si que imperan los límites de velocidad que se expone en este post inicial...

La anchura máxima del vehículo incluida su carga es de 2.55 metros y la altura incluída su carga de 4 metros.

Saludos...

xixonman

==========

Re: Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por acb_web - 21 Mar 2015 07:28

Lo que nos dicen desde la DGT en Twitter

asp-es.secure-zone.net/v2/index.jsp?id=5...337&startPage=30

noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/...8-2003.t1.html#cpa13

==========

Re: Radares DGT- Y Portabicicletas en el coche

Publicado por DanielFernandez4 - 13 May 2025 21:57

Hola, los portabicicletas de bola no se consideran remolque, así que no están sujetos al límite de 90 km/h como tal. No hay una velocidad específica en el reglamento para ellos, pero la DGT recomienda no superar los 120 km/h y tener en cuenta el efecto aerodinámico y de estabilidad.

Los radares nuevos sí discriminan por tipo de vehículo, pero eso afecta sobre todo a furgonetas, camiones, etc., no por llevar un portabicis.

¡Buen viaje y a disfrutar de la bici!

==========